

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



004

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE. 2022

VISTOS: la Carta N° 047-2021-CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 12 de Noviembre del 2021 del representante común del Consorcio Vial Espindola; el Informe N° 1313-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Diciembre del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 724-2021/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Diciembre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 005-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Enero del 2021 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor de S/.66'304,422.05 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 047-2021-CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 12 de Noviembre del 2021, el representante común del Consorcio Vial Espindola presenta a esta Entidad, la renuncia irrevocable, libre, y voluntaria por conducto notarial al cobro de gastos generales derivados de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario aprobados con R.G.S.R N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", señalando como jurisprudencia lo establecido en la Opinión N° 082-2014/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE;

Que fluye mediante el Informe N° 1313-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras hace de conocimiento la renuncia irrevocable, libre, y voluntaria por conducto notarial al cobro de gastos generales derivados de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario aprobados con R.G.S.R N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, de conformidad con la Opinión N° 127-2015/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE;

Que, en el Informe N° 724-2021/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la emisión del informe legal sobre la renuncia irrevocable, libre y voluntaria de Consorcio Vial Espindola, a los gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", de conformidad con la opinión N° 082-2014/DTN;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



004

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE. 2022

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, en el Informe N° 005-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Enero del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que ante la renuncia irrevocable, libre y voluntaria de Consorcio Vial Espindola, al reconocimiento de los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario aprobada con R.G.S.R N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", ya que tratándose de un derecho de libre disposición y de conformidad con lo expresado en el literal a) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y además según opiniones N° 14 y 84 del 2014 emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, corresponde a esta Entidad emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, cabe mencionar que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario aprobada con R.G.S.R N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", genera como consecuencia, el reconocimiento de gastos generales, se encuentran regulado en el **Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual** .- 86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; sin perjuicio de ello, y toda vez que el derecho a cobrar los mayores gastos generales variables originado por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista (y, en consecuencia, de su libre disposición), este podría renunciar al mismo **una vez aprobada la ampliación del plazo**; máxime si la normativa de contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público. (Opinión N° 082-2014/DTN);

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia irrevocable, libre y voluntaria del reconocimiento de los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario aprobada con R.G.S.R N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", presentada por el representante legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA mediante Carta N° 047-2021-CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 15 de Noviembre del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE. 2022

2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **MITRIDATES GARCIA GARCIA Representante Legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA** en su domicilio ubicado en Calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto.N° 402 Urb. Club Grau-Piura y al inspector de obra, a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL